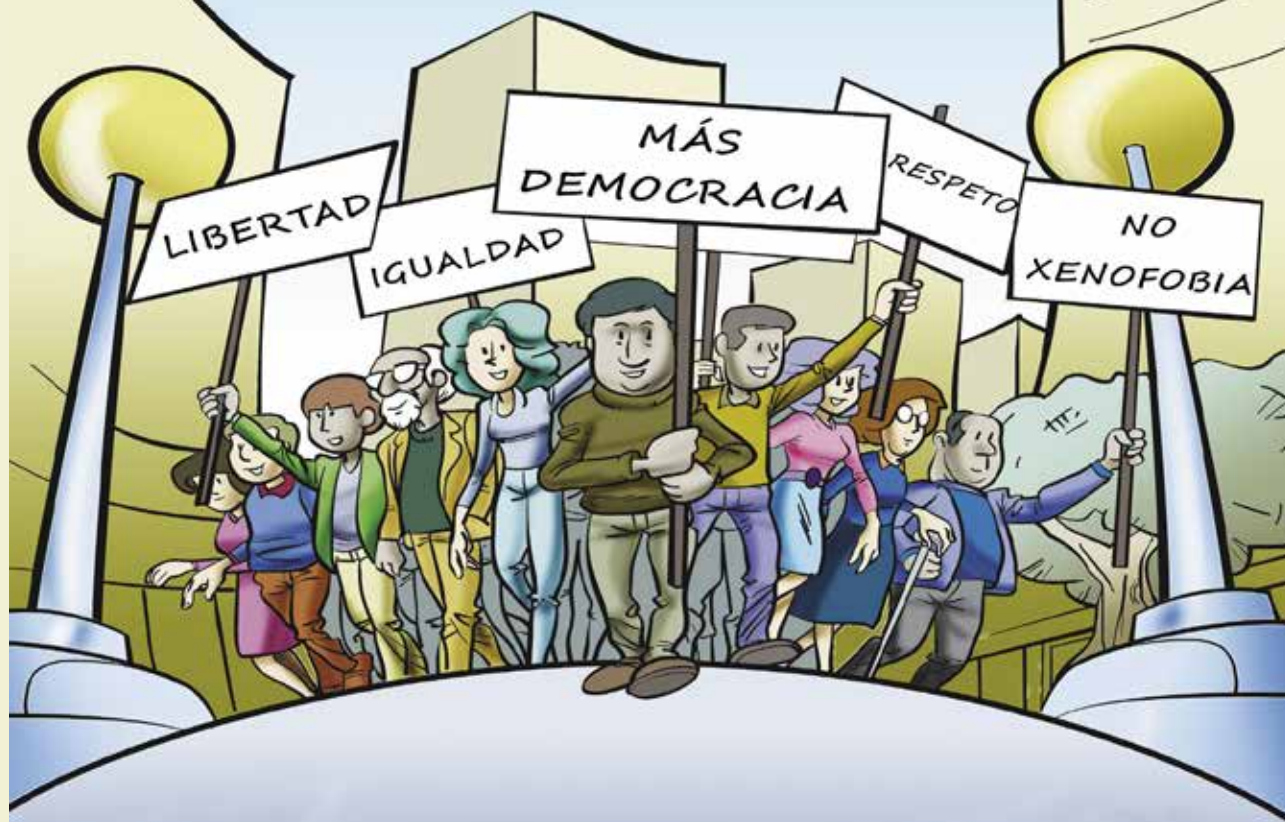




Declaración Universal de los Derechos Humanos



EDICIÓN DE LECTURA FÁCIL


DECLARACIÓN
UNIVERSAL
DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Edición de Lectura Fácil
70 aniversario (1948-2018)


Diputación Provincial de Badajoz
Fundación Ciudadanía
2018

Declaración Universal de los **Derechos Humanos**, Edición de Lectura Fácil.

Coedición de:  **DIPUTACIÓN DE BADAJOZ** Diputación Provincial de Badajoz.

 **Fundación CIUDADANÍA** Fundación Ciudadanía.

Primera adaptación a Lectura Fácil: Cristina Gelpí.

Revisión:  **dilee** lectura fácil Sociedad Cooperativa Especial. Dilee Lectura Fácil Sociedad Cooperativa Especial.

Ilustraciones: Gesgraf estudio gráfico.

Validación: Lectura de prueba y validación realizada por grupo de "Inclusives" de Villanueva de la Serena y el Instituto de Educación Secundaria "Nicolau Copèrnic" de Tarrasa.



El texto ha sido adaptado siguiendo las directrices de la IFLA (Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias) y de Inclusion Europe. "© Europea de fácil lectura. Logo: Inclusion Europe. Más información en www.easy-to-read.eu".

Impresión: Servicio de Publicaciones Diputación Provincial de Badajoz.

Depósito Legal: BA-000648-2018.

Presentación



Miguel Ángel Gallardo Miranda

Presidente de la Diputación de Badajoz

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y publicó el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Esta Declaración está formada por 30 artículos que explican los derechos básicos que tiene cualquier persona.

Podemos decir que la primera parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, está formada por los **Derechos civiles y políticos**.

Estos derechos defienden las libertades individuales de todas las personas, para que puedan participar en su sociedad en igualdad de condiciones, sin que influya su religión, raza, sexo, edad...

Los países deberán garantizar
que se respetan estos derechos
y que haya leyes para hacer que se cumplan.

La segunda parte de esta Declaración, trata
de los **Derechos económicos, sociales y culturales**
que defienden que todas las personas
deben tener una vida digna,
cosas tan básicas como un trabajo,
una casa, agua potable, comida suficiente,
acceso a la sanidad pública, a la cultura,
a una buena educación...
Sólo así, respetando todos estos derechos,
conseguiremos el desarrollo
de los seres humanos y de los pueblos.

La tercera y última parte de esta Declaración,
nos habla de los **Derechos de los pueblos.**
Derechos tan importantes como el derecho a la PAZ,
y el derecho a un medio ambiente sano y adecuado.

Ya hace 70 años que se aprobó esta Declaración
y aún hoy, no se cumplen ni respetan
muchos de estos derechos.

La pobreza, el desempleo, la desigualdad,
la violencia de género, o no respetar los derechos
de los niños y niñas de todo el mundo,
son sólo algunos ejemplos de muchos derechos
que en la actualidad siguen sin cumplirse.

La Educación sobre los Derechos Humanos
es imprescindible para que se conozcan y se respeten.

Es por ello, por lo que presentamos esta re-edición de
la Declaración Universal de los Derechos Humanos
en su versión de Lectura Fácil,
para que pueda ser leída y entendida
por todas las personas sin exclusión.

Queremos seguir llevando esta Declaración
a todos los Centros Educativos, Bibliotecas,
Casas de Cultura, Asociaciones, Fundaciones,
y Ayuntamientos, para que entre todos y todas
nos esforcemos en trabajar
en la Educación para la Paz, la Tolerancia
y el aprendizaje de los Derechos Humanos.

Yo, como Presidente
de la Diputación Provincial de Badajoz,
confío y lucho por los valores
que se recogen en esta Declaración.

Queremos que esta re-edición
nos haga pararnos a pensar
en todos esos derechos básicos
que aún no se cumplen
en diferentes partes del mundo.

Con esta re-edición
de la Diputación Provincial de Badajoz
y la Fundación Ciudadanía
queremos ayudar y colaborar
para que se respeten cada día más
los Derechos Humanos
y las libertades fundamentales de todas las personas.

Miguel Ángel Gallardo Miranda
Presidente de la Diputación de Badajoz



Juan José Salado Sánchez

Presidente de Fundación Ciudadanía

**Los Derechos Humanos
son para todas las personas.**

Los Derechos Humanos son
un conjunto de libertades,
capacidades y oportunidades,
que todas las personas deben tener
por el único hecho de ser seres humanos.
Por eso se llaman: "Derechos Humanos".

Estos derechos aseguran
que todas las personas
tengan una vida digna.

Y por esta razón, asegurarse de que estos derechos se cumplen en cualquier parte del mundo, debe ser responsabilidad del gobierno de cualquier país.

Todos estos derechos y libertades se explican en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

En el año 2008, la Fundación Ciudadanía adaptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos a Lectura Fácil, para que cualquier persona, sobre todo aquéllas con problemas de comprensión pudieran leer y comprender sus derechos.

Desde entonces, Fundación Ciudadanía ha conseguido que esta adaptación y una exposición sobre ella llamada: "Otra lectura de los Derechos" llegue a muchos pueblos extremeños, a varias ciudades de España y a países como Nicaragua, Panamá, Uruguay, Paraguay, Bolivia o Chile.

Hoy en día hay muchas personas
que no creen en las ideas y valores
que defiende la Declaración Universal.
Muchos de esos derechos
no se cumplen actualmente.

Cada vez hay más personas
que no disfrutan de ellos,
como por ejemplo, todas esas personas
que se van de sus pueblos o países
por la pobreza, las catástrofes naturales
o a las guerras.

Por eso, ahora más que nunca
es necesario leer despacio esta Declaración.

Y que todas las personas
conozcan y aprendan estos derechos y libertades,
para que entre todos consigamos
que se cumplan en todos los lugares del mundo.

Fundación Ciudadanía quiere agradecer
a la Diputación Provincial de Badajoz,
y sobre todo a su Presidente,
Miguel Ángel Gallardo,
su colaboración para realizar
esta nueva publicación en Lectura Fácil
de la Declaración Universal
de los Derechos Humanos.

Por defender estos derechos y libertades
y hacer todo lo posible
para que todas las personas
los conozcan y comprendan
que son necesarios e importantes.

Esta nueva publicación nos anima
a seguir trabajando por un mundo más justo y libre,
sin injusticias sociales.

Juan José Salado Sánchez
Presidente de Fundación Ciudadanía

Declaración Universal de los **Derechos Humanos**

En 1945 terminó la Segunda Guerra Mundial. Durante la guerra muchos países del mundo se pelearon unos contra otros.

Murieron unos 60 millones de personas. Muchas de estas personas no eran soldados, sino personas que no habían ido a la guerra, que vivían en las ciudades que fueron bombardeadas.

Mucha gente fue herida, pasó hambre y frío y destruyeron sus casas.

Cuando terminó la guerra, los gobernantes de los países que lucharon, pensaron que no debían volver a hacerlo.

Debían hablar, discutir
y encontrar soluciones a los problemas
de forma pacífica, sin luchas ni guerras.

Por eso decidieron agruparse
en una organización: la **ONU**,
que es la **O**rganización de las **N**aciones **U**nidas.

Hoy casi 200 países del mundo
forman parte de la ONU.

La ONU quiere ayudar a los países
a vivir en paz y a que no haya guerras.
También ayuda a los países más pobres,
para que las personas que viven
en estos países no tengan hambre.

En el año 1948, representantes
de todos los países de la ONU
se reunieron y se pusieron de acuerdo
en que todas las personas
tenemos unos derechos
que nadie puede quitarnos.

Como por ejemplo,
el derecho a vivir en libertad y en paz.
Son los DERECHOS HUMANOS.

La "Declaración Universal
de los Derechos Humanos"
es el texto donde se explican
cuáles son estos derechos.

"Universal" quiere decir
que es para todo el mundo.
Los "Derechos Humanos"
son los derechos de las personas.

La Declaración Universal de los Derechos
Humanos cumple 70 años este año 2018.

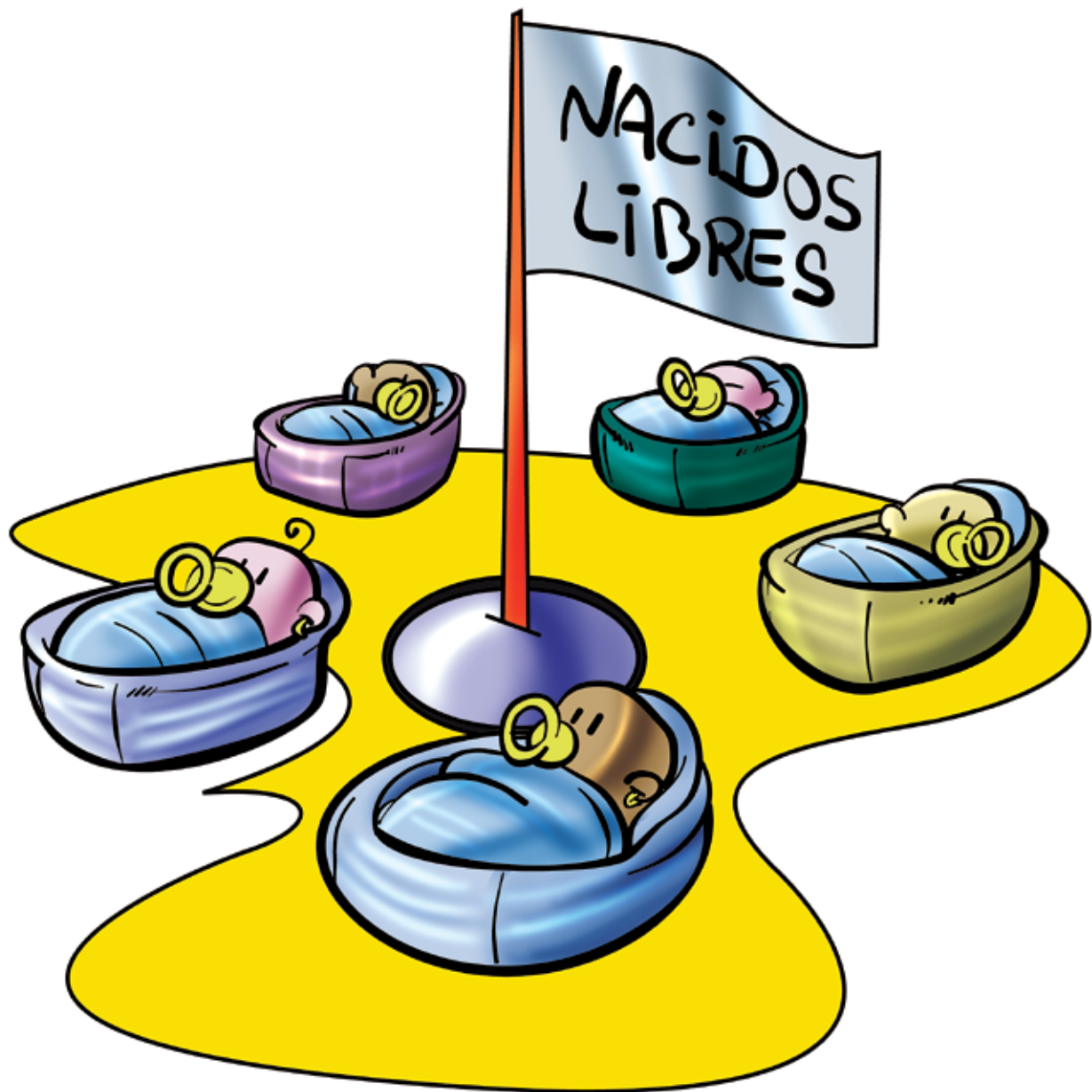
Para celebrarlo,
reeditamos esta publicación
adaptada a Lectura Fácil.

artículo 1

Al nacer, todas las personas son libres y tienen los mismos derechos.

Texto original:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.



artículo 2

Las personas pueden ser de razas diferentes, hablar lenguas diferentes, ser ricas o pobres, o tener opiniones y religiones diferentes. Pero ser diferentes no es un problema.

Las personas pueden ser diferentes, pero todas tienen los mismos derechos.

Texto original:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.



artículo 3

Todas las personas tienen derecho a vivir y a hacerlo en libertad y con seguridad.

Texto original:

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.



artículo 4

Nadie puede esclavizar a otra persona.

Nadie puede comprar o vender a una persona y dejarla sin libertad como si fuera un objeto.

Todo esto está prohibido por la ley.

Texto original:

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.



artículo 5

Nadie puede maltratar o torturar a otra persona, es decir, nadie puede tratar mal a otra persona, hacerle daño, ni hacerle sentir inferior.

Texto original:

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.



artículo 6

Todas las personas deben respetar los derechos de las demás, en cualquier lugar donde estén.

Texto original:

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.



artículo 7

Las leyes deben proteger y ayudar
de la misma forma
a todas las personas.

Texto original:

Todos son iguales ante la ley, y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



artículo 8

Todas las personas tienen derecho a que los jueces las traten de forma justa.

Puedes pedir la opinión de otro juez, si crees que el que ya te ha juzgado no ha respetado tus derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales son los que tienen todas las personas y están aprobados por la Ley, como por ejemplo: el derecho a la vida, el derecho a la información y la cultura, el derecho a la libertad y la seguridad...

Texto original:

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la Ley.



artículo 9

Ninguna persona puede ser detenida,
encarcelada, ni obligada a salir de su país,
sin motivo.

Texto original:

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.



artículo 10

Si una persona es juzgada por no cumplir la ley, tiene derecho a que el juez tome su decisión teniendo en cuenta sólo lo que dice la ley.

La opinión del juez nunca puede influir en su decisión.

Texto original:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.



artículo 11

Las leyes son las mismas para todas las personas.
Todas las personas son inocentes
hasta que los jueces
con las pruebas que tengan,
decidan si son culpables o no.

Ninguna persona será condenada
por algo que hizo, si cuando lo hizo,
ese acto no era un delito para la ley.

Texto original:

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.



artículo 12

Todas las personas
tienen derecho a su intimidad:
nadie puede hablar o escribir
sobre la vida privada de una persona,
entrar en su casa o leer sus cartas
si esa persona
no ha dado permiso para hacerlo.

Texto original:

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.



artículo 13

Todas las personas pueden elegir en qué país y en qué ciudad van a vivir.

Todas las personas pueden salir de su país o de cualquier otro país cuando quieran.

Todas las personas tienen derecho a volver a su país.

Texto original:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.



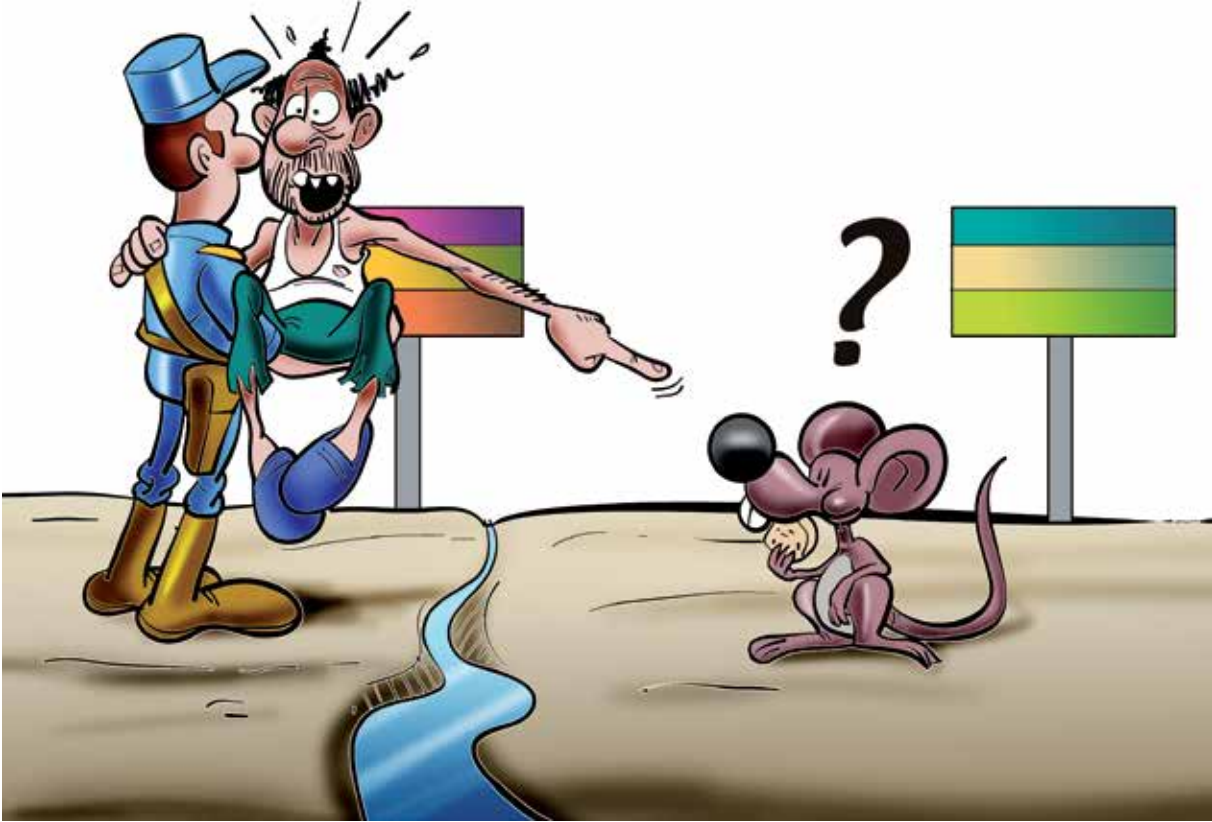
artículo 14

Si una persona
es perseguida injustamente en su país,
puede pedir a otro país
que le deje quedarse a vivir allí.

Este derecho no podrá ser utilizado
si la persona ha cometido un delito o un acto
que no respeta las ideas o normas
de las Naciones Unidas.

Texto original:

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



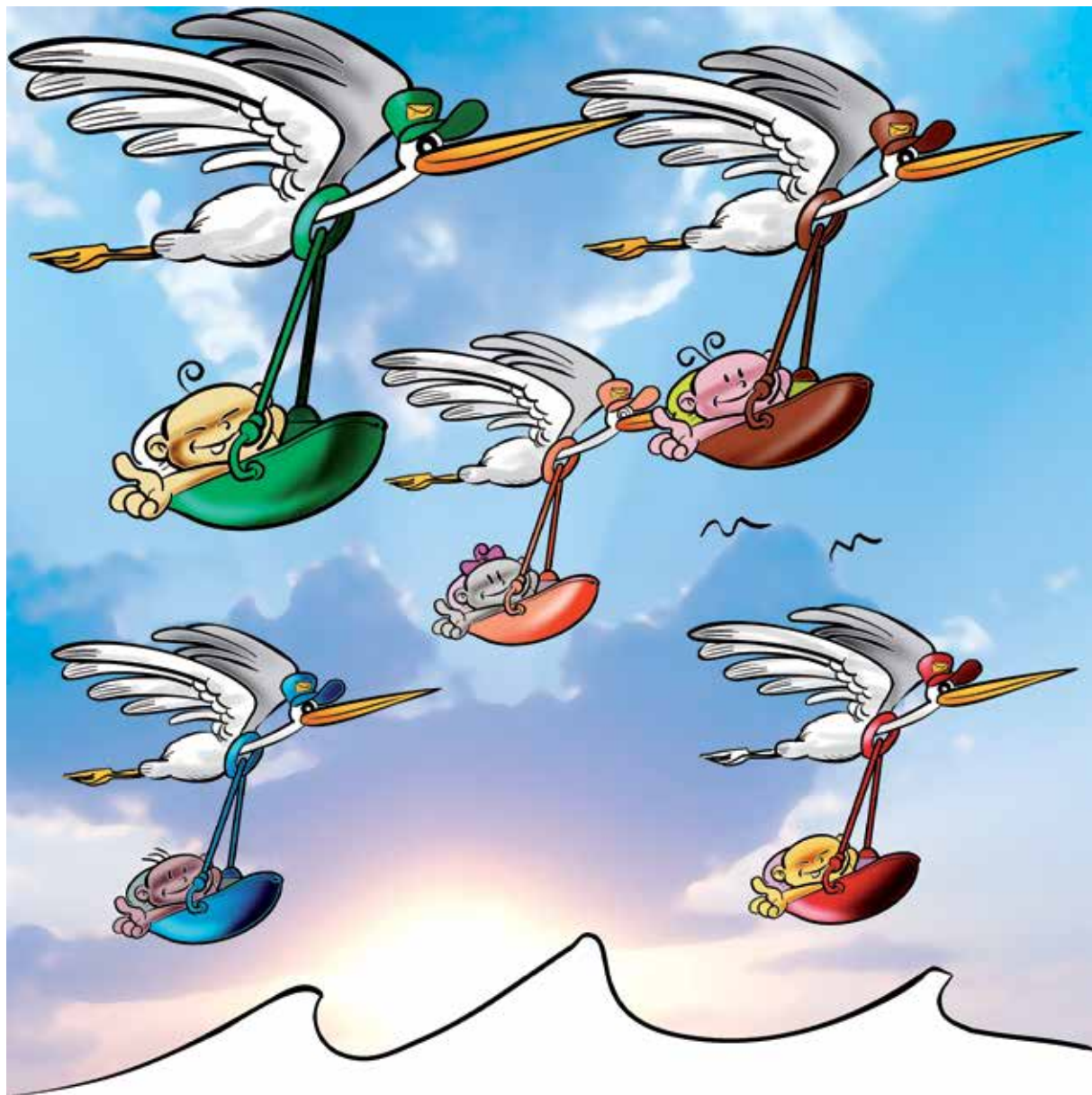
artículo 15

Todas las personas tienen derecho a tener una nacionalidad.
Tener una nacionalidad significa ser de algún país.

Nadie puede quitar sin motivo la nacionalidad a otra persona ni puede impedirle que cambie de nacionalidad.

Texto original:

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.



artículo 16

Todas las personas tienen derecho a formar una familia y el Estado debe ayudarlas para que puedan hacerlo.

Nadie puede obligar a una persona a casarse. En el matrimonio, los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos.

Texto original:

1. Los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.



artículo 17

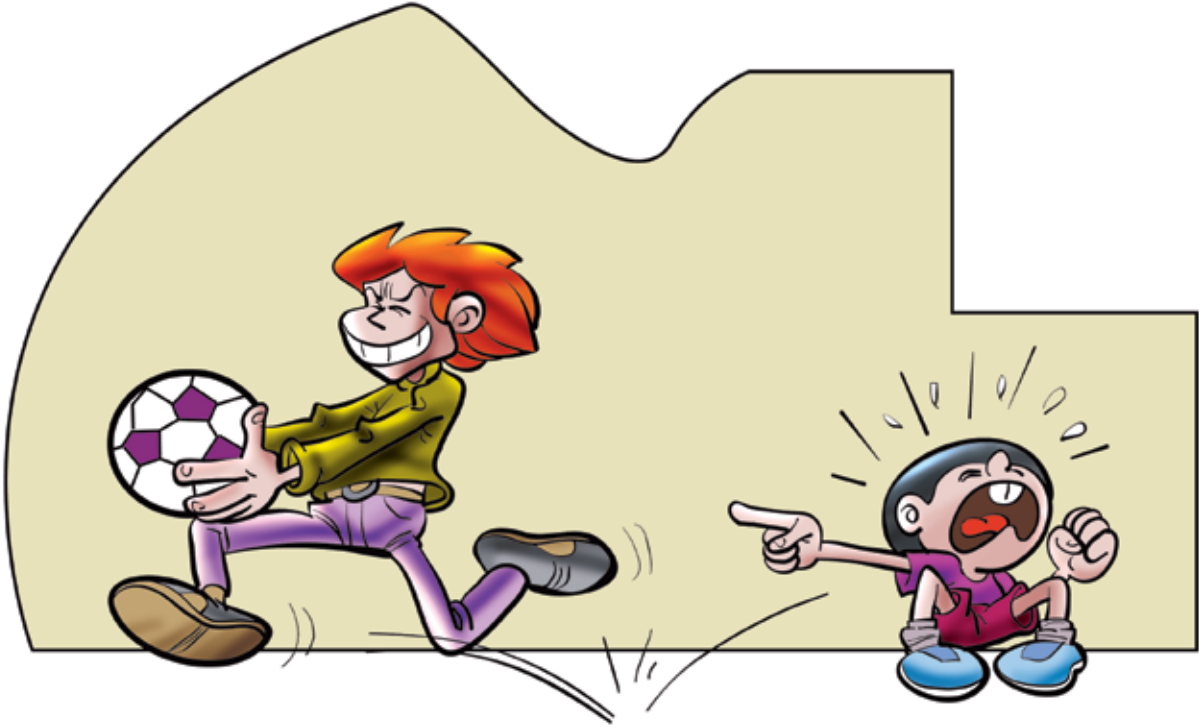
Todas las personas tienen derecho a tener cosas.

Las cosas pueden ser de una persona o de un grupo de personas.

Nadie puede quitar las cosas a otra persona sin motivo.

Texto original:

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.



artículo 18

Todas las personas
pueden pensar lo que quieran,
elegir la religión que deseen
y hablar de sus creencias religiosas.

Cualquier persona
puede cambiar de religión cuando quiera.

Texto original:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.



artículo 19

Todas las personas tienen derecho a buscar y recibir información y opinar sobre lo que quieran, allí donde estén; siempre que sus opiniones no molesten ni hagan daño a las demás personas.

Texto original:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



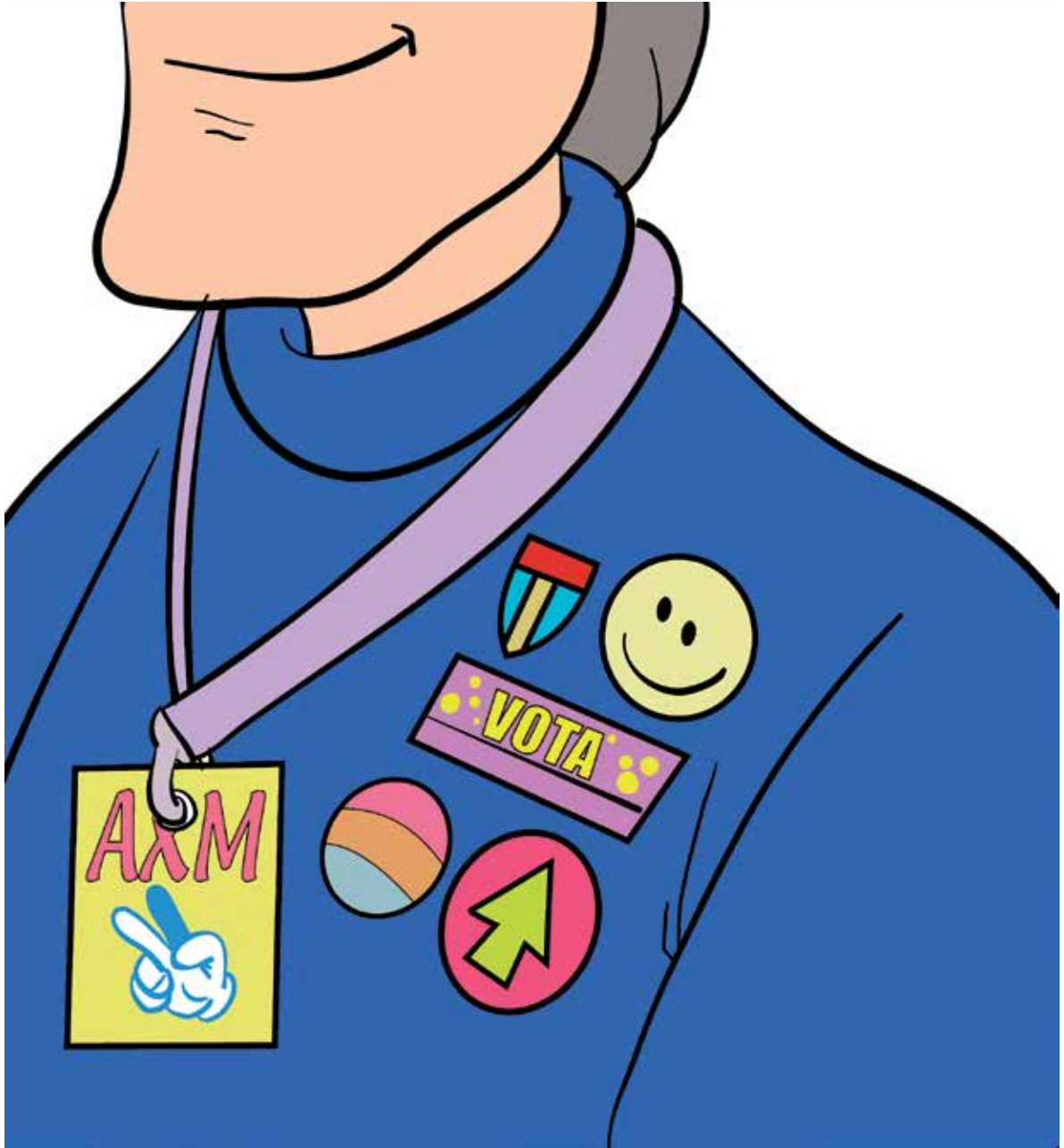
artículo 20

Todas las personas tienen derecho
a reunirse cuando quieran,
y a participar en asociaciones.

Pero nadie puede obligar a ninguna persona
a ser de un grupo o asociación.

Texto original:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.



artículo 21

Todas las personas con derecho a voto pueden votar para elegir a sus gobernantes.

La edad necesaria para votar puede ser diferente en cada país.

El voto es secreto y libre.

Todas las personas pueden presentarse y ser elegidas para gobernar su país.

Todas las personas son iguales y tienen derecho a trabajar para el Estado en los servicios que ofrece a los ciudadanos.

Texto original:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.



artículo 22

Las personas gobernantes de cada país deben proteger y defender a todas las personas que viven en su país y ayudarlas a que tengan lo necesario para vivir de forma digna.

Texto original:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.



artículo 23

Todas las personas tienen derecho a trabajar, a elegir su trabajo y a cobrar un dinero justo.

Las personas que hacen el mismo trabajo deben cobrar el mismo dinero.

Las personas pueden formar sindicatos, es decir, pueden agruparse para defender sus derechos como trabajadores.

Texto original:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.



artículo 24

Todas las personas, cuando tienen un trabajo, tienen derecho a descansar, a tener tiempo libre y disfrutarlo, y a tener vacaciones.

Las vacaciones deben ser pagadas.

Texto original:

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.



artículo 25

Todas las personas
tienen derecho a vivir dignamente.
Vivir dignamente significa
poder comer cada día, tener ropa y casa,
poder ir a la escuela
y poder ir al médico si estamos enfermos.

A las madres y a los niños y niñas
se los cuida más y se les dan más ayudas.

Texto original:

1. Todas las personas deben tener un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar; y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.



artículo 26

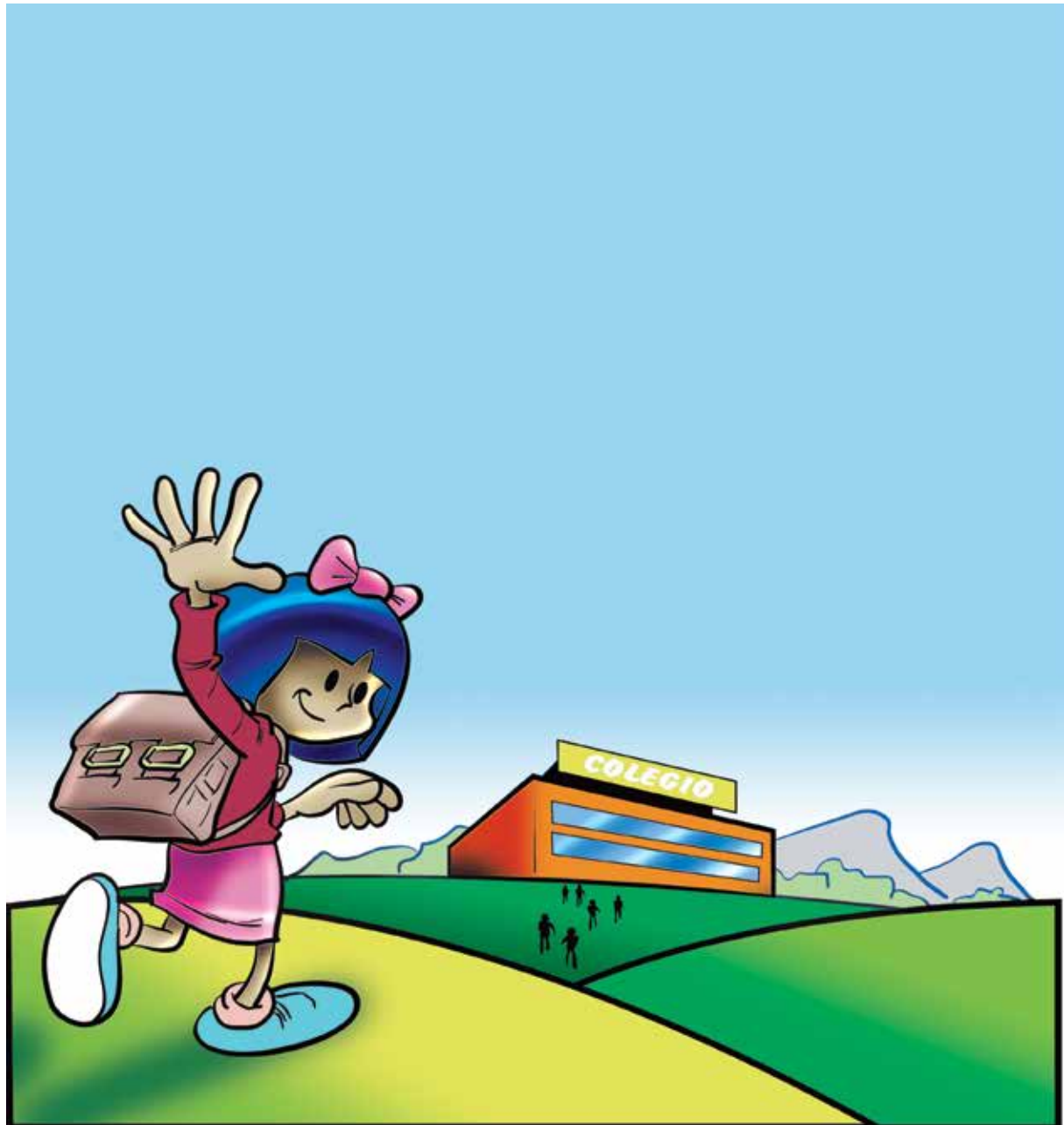
Todas las personas tenemos derecho a la educación.
La educación debe ser igual para todas las personas.
Los estudios básicos deben ser
obligatorios y gratuitos.

La educación se usará para respetar
los derechos de todas las personas
y no entrar en guerra con nada ni con nadie.

Los padres y madres pueden elegir
el tipo de educación de sus hijos e hijas.

Texto original:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser igual, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.



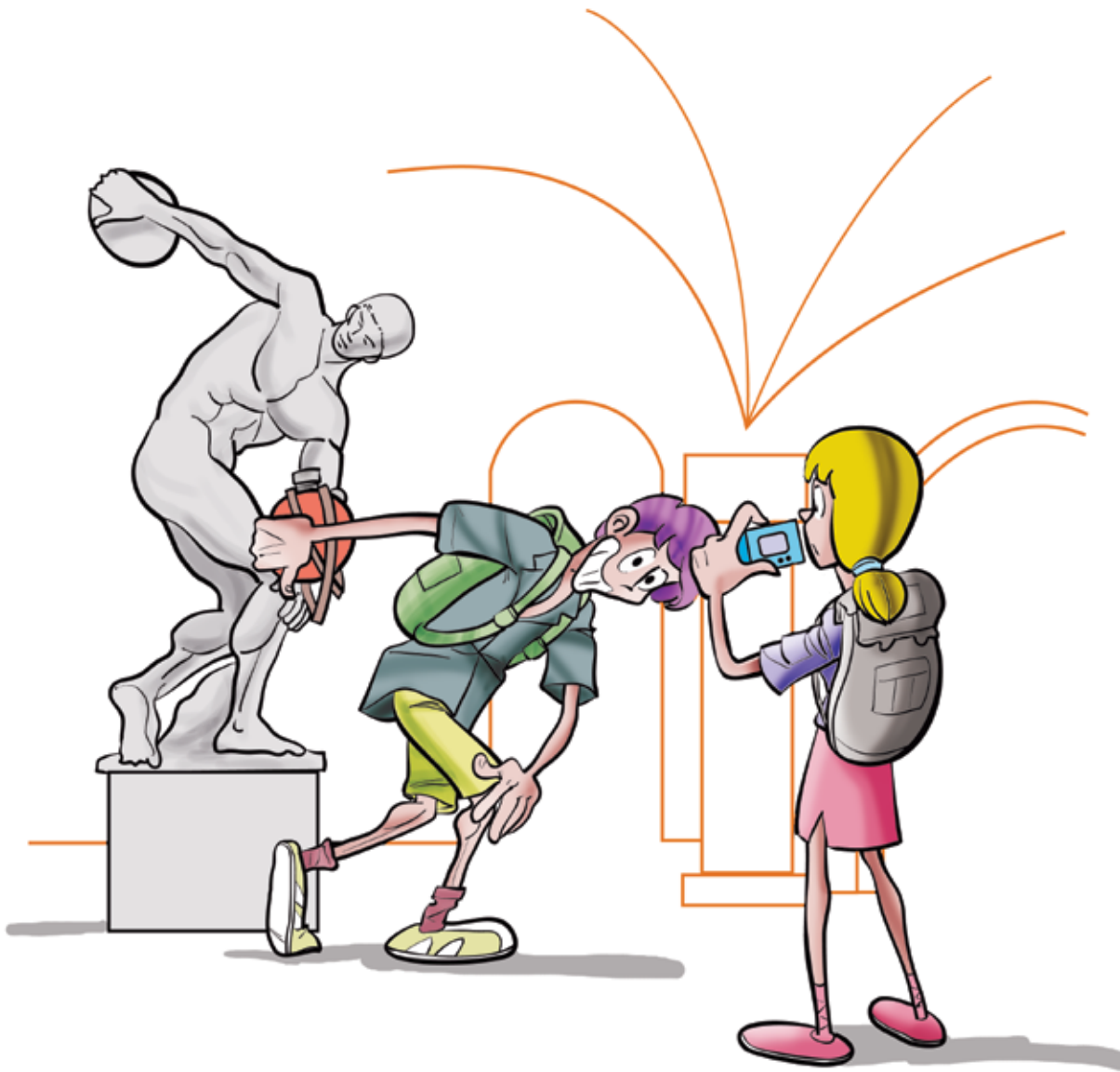
artículo 27

Todas las personas tienen derecho a leer libros, ir al cine, visitar museos o hacer otras actividades culturales. También tienen derecho a participar en las actividades que se organicen en su entorno.

Si una persona escribe un libro o inventa algo, se debe reconocer que es ella quien lo ha hecho.

Texto original:

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.



artículo 28

Todas las personas tienen derecho a que las personas que gobiernan su país hagan que se cumpla esta Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Texto original:

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.



artículo 29

Todas las personas
deben respetar a las demás.

Las personas tienen derechos
pero también el deber de respetar las leyes.

Las personas no pueden usar sus derechos
en contra de las ideas
de la Organización de las Naciones Unidas.

Texto original:

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



artículo 30

Nadie debe actuar
en contra de los derechos
que están escritos en esta Declaración.

Texto original:

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



Las publicaciones adaptadas a Lectura Fácil,
están diseñadas para facilitar la lectura y la comprensión.
Leer una publicación escrita en un lenguaje sencillo
puede resultar una experiencia muy positiva.

DECLARACIÓN
UNIVERSAL
DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Edición de Lectura Fácil
70 aniversario (1948-2018)

Diputación Provincial de Badajoz
Fundación Ciudadanía
2018

